

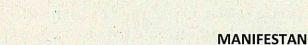
MEMORANDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES DEL REINO DE ESPAÑA

Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Madrid, 1 de septiembre de 2022

De una parte, D.ª Mª YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y en virtud de su nombramiento por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio, y

De otra, D. JOSE THOMPSON JIMENEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (en adelante IIDH), entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídicas plenas, internacionales e internas, públicas y privadas, que sean necesarias para la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas a ellos relativas, creado por el Convenio Constitutivo celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno de Costa Rica en la ciudad de San José, Costa Rica, en fecha 28 de octubre de 1980, en ejercicio de las funciones conferidas por el Estatuto del IIDH, y en virtud de su nombramiento por la Asamblea General del IIDH para el período 2021-2025,



I. Que el CEPC es un organismo autónomo de la Administración General del Estado del Reino de España, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional, así como desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.



II. Que el IIDH es una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídicas plenas, internacionales e internas, públicas y privadas, que sean necesarias para la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas a ellos relativas, creado por el Convenio Constitutivo celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno de Costa Rica en la ciudad de San José, Costa Rica, en fecha 28 de octubre de 1980, debidamente acreditado ante el como Organismo Internacional ante el Gobierno de la República de Costa Rica, con fundamento en la ley Nº 6528 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de noviembre de 1980.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Memorando de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente memorando es establecer el marco para la colaboración entre los signatarios, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

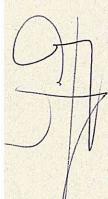
Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y el IIDH, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente memorando, ambas instituciones manifiestan su voluntad de estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y el IIDH harán sus mejores esfuerzos para ofrecer un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de los signatarios de este acuerdo.



Tercera.- Desarrollo del memorando de colaboración.

El presente memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Este Memorando no crea por sí mismo obligaciones de naturaleza financiera para ninguno de los Signatarios y no crea derechos u obligaciones legalmente vinculantes según el derecho internacional para los signatarios.

Los gastos en los que incurran los signatarios con la firma del presente memorando estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. En caso de desistimiento anticipado, los signatarios deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, los signatarios se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

En prueba de conformidad, firmar el presente memorando, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

El Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Yolanda Gómez Sánchez

DIRECT

losé-Thompson Jiménez